



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000586 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de Diciembre del 2019, presentado por el administrado JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, Informe N° 090-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-OA-WASS., de fecha 06 de Diciembre del 2019, Oficio N° 915-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR., de fecha 09 de Diciembre del 2019, e Informe N° 838-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 20 de Diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 08 de Marzo del 2019, se DESIGNO al CPC. JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, bajo la Modalidad de CAS CONFIANZA.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 408-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 30 de Setiembre del 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes ACEPTO LA RENUNCIA formulada por el CPC. JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, bajo la Modalidad de CAS CONFIANZA.

Que, mediante solicitud de fecha 02 de Diciembre del 2019, el administrado JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, SOLICITA el pago de VACACIONES TRUNCAS, por el Periodo comprendido del 08 de marzo al 07 de Octubre del 2019; equivalente a 07 meses de labores efectivas en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, bajo la Modalidad CAS CONFIANZA





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000586 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

Que, mediante Informe N° 090-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-OA-WASS., de fecha 06 de Diciembre del 2019, El Técnico Administrativo CAS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que sobre lo solicitado por el administrado JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, relacionado al pago de VACACIONES TRUNCAS, deberá reconocérsele por el Periodo comprendido del 08 de marzo al 07 de Octubre del 2019; equivalente a 07 meses de labores efectivas en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, por haber sido DESIGNADO bajo la Modalidad CAS CONFIANZA, según el siguiente detalle:

REMUNERACION : S/. 4,300.00  
S/. 4,300.00/12=358.30

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

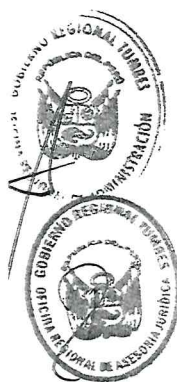
INICIO : 08.03.2019  
FIN : 07.10.2019 = 07 MESES Y 00 DIAS

358.30X 7 = S/. 2,508.10  
S/. 2,508.10

Que, mediante Oficio N° 915-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR., de fecha 09 de Diciembre del 2019, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, ELEVA el Expediente administrativo de la solicitud presentada por el administrado JORGE LUIS SIPIÓN RIOJAS, relacionado al pago de VACACIONES TRUNCAS, por el Periodo comprendido del 08 de marzo al 07 de Octubre del 2019; equivalente a 07 meses de labores efectivas en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, por haber sido DESIGNADO bajo la Modalidad CAS CONFIANZA.

El inciso 20) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe: **“Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...).”**

El numeral 117.1 del Art. 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.**







Copia fiel del Original

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000586 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

Siendo esto así, es perfectamente legal que la administrada ejerciendo su derecho de petición mediante el presente escrito haya solicitado las pretensiones que se precisan en el petitorio.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El Principio del Debido Procedimiento regulado en el numeral 1.2 del acotado texto, establece que: **“Los administrado gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

En principio, debemos indicar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al **“descanso semanal y anual remunerados”**, añadiendo que **“su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio”**. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

En esa línea, en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley No 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta {30} días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

En ese sentido, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS MEDIANTE DICHO RÉGIMEN (CAS CONFIANZA)**.

Ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).







RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000586 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

Asimismo, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Cabe señalar que, el pago de las vacaciones trucas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se le abona la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen {servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos}; sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS -después o antes de cumplirse el año de servicios- produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas, o ambas, conforme a lo señalado precedentemente.

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato. En éste caso del contrato o designación del **CAS CONFIANZA**.

Por ejemplo, si un personal bajo el régimen CAS, en una misma entidad, prestó servicios en la condición de servidor y en la condición de **FUNCIONARIO, EMPLEADO DE CONFIANZA O DIRECTIVO** - conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – (**CAS CONFIANZA**) el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas -de corresponderle- se realizará conforme al plazo de cada contrato suscrito, esto es, en la condición servidor y/o en la condición por asumir un cargo de confianza.

Que, mediante Informe N° 838-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 20 de Diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN LEGAL**: Que se **DECLARE PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00586 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

JORGE LUIS SIPION RIOJAS, sobre el pago de las VACACIONES TRUNCAS, por el Periodo comprendido del 08 de marzo al 07 de Octubre del 2019; equivalente a 07 meses de labores efectivas en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, **DESIGNADO** por la Gerencia General Regional bajo la Modalidad **CAS CONFIANZA**; según el siguiente detalle:

REMUNERACION : S/. 4,300.00  
S/. 4,300.00/12=358.30

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

INICIO : 08.03.2019  
FIN : 07.10.2019 = 07 MESES Y 00 DIAS

358.30X 7 = S/. 2,508.10  
S/. 2,508.10

Que, en ese sentido, estando al análisis de todo lo actuado, es necesario proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JORGE LUIS SIPION RIOJAS**, sobre el pago de las VACACIONES TRUNCAS, por el Periodo comprendido del 08 de marzo al 07 de Octubre del 2019; equivalente a 07 meses de labores efectivas en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración dependiente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, **DESIGNADO** por la Gerencia General Regional bajo la Modalidad **CAS CONFIANZA**; según el siguiente detalle:

REMUNERACION : S/. 4,300.00  
S/. 4,300.00/12=358.30

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS

INICIO : 08.03.2019  
FIN : 07.10.2019 = 07 MESES Y 00 DIAS

358.30X 7 = S/. 2,508.10





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000586 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.


Tumbes, 31 DIC 2019

S/. 2,508.10

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración, proceda a realizar las acciones administrativas para efectivizar el pago a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **JORGE LUIS SIPION RIOJAS**, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)